

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 219/09 Santa Cruz de la Sierra, 27 de julio, de 2009

# Agr. Rubén Armando Costas Aguilera. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

## VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AASANA VIRU VIRU, su Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno y la Resolución Prefectural Nº 264/2006.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y), z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de su personalidad jurídica, a reunirse y a asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, Sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AASANA VIRU VIRU, ha cumplido para la obtención del reconocimiento de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58 y siguientes.

#### POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural Nº 264/2006 del 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

# RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AASANA VIRU VIRU, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también, a actividades ilicitas que atenten contra la seguridad pública, bajo sanción de revocatoria del reconocimiento de su Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus XI Capítulos y Cincuenta y seis Artículos y de su Reglamento Interno, con sus XI Capítulos y Cincuenta y seis Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AASANA VIRU VIRU, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Sante Cfuz, la Personalidad Juridica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al efecto.

Registrese, Cúmplase y Archivese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

Carpeta Nº 120-09

(En mérito a la Resolución Prefectural Nº 264/2006)

Abog Viadimir Peña Wirhvez Stare apin cepantamenta, de Justica Sobii Panta de Pantamental autonomo DE SANTA CRUZ Av Omer Chavez Ortiz

Edificio ex Cordecruz Telf. 333 27770 - 333 2760